



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



Ref.: Páguese las facturas N°s 1075 y 1076, ambas de fecha 01 de abril de 2022 al proveedor que indica e instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 801 /

LONGAVÍ, 27 MAYO 2022

VISTOS:

Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 319 de fecha 07 de abril de 2022, por medio del cual se nombra en el cargo de Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

La ley N° 18.883, Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, se han recepcionado en la oficina de Partes del Municipio las facturas electrónicas N°s 1075 y 1076, ambas de fecha 01 de abril del año 2022, emitidas por el proveedor **ERIKA DEL CARMEN SALVO ORTIZ**, RUT [REDACTED] girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, la primera por un monto total de **\$143.900** (ciento cuarenta y tres mil novecientos pesos), I.V.A. incluido, indicándose en la descripción de la misma "temperas de 12,- lapices de colores.- cartulinas.- pincel.- caja de lápiz grafito.- gomas.- tijeras.- papel lustre.- stick fix.- block mediano" por las cantidades indicadas en la misma; y la segunda, por un monto total de **\$36.500** (treinta y seis mil quinientos pesos), I.V.A. incluido, indicándose en la descripción de la misma "paquete de goma eva.- caja lápiz de cera", por las cantidades indicadas en la misma.

Que, mediante certificado de recepción de servicios emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, se solicita la cancelación de las facturas electrónicas N° 1075 y N° 1076, por los materiales para la ejecución del programa Centros para niños(as), con el objeto de implementar talleres recreativos y lúdicos en los colegios de los sectores Los Cristales y Quinta Norte.

Que, conforme a los considerandos anteriores, no se ha podido establecer que la contratación ya indicada, se haya ajustado al procedimiento de compra, conforme a lo establecido a la Ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario realizar una breve investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.



Que, sin perjuicio de lo anterior, las jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, proceda que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

I. PÁGUESE al proveedor **ERIKA DEL CARMEN SALVO ORTIZ**, RUT [REDACTED] la suma total de **\$180.400** (ciento ochenta mil cuatrocientos pesos), I.V.A. incluido, conforme a los considerandos del presente decreto municipal, esto en relación a las Facturas Electrónicas N°s 1075 y 1076, ambas de fecha 01 de abril del año 2022, singularizada en los considerandos del presente acto administrativo.

II. IMPÚTESE los gastos precedentemente señalados al ítem 215.22.04.007 "Materiales y Útiles de Aseo", subprograma 01, centro de costos 010111, del Presupuesto Municipal.

III. INSTRÚYASE, investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del decreto municipal, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios de la Unidad de Adquisiciones Municipal, por los hechos señalados en los considerandos.

IV. DESÍGNESE como investigador a don Gonzalo Gardiazabal Aguilar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de la Secretaría Municipal de Planificación, grado 8° E.M.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
L. Alvarez/R. V. Goso
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-Investigador
-U. Jurídica
-Contabilidad


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



Decreto M
N° 801-2